

**ESTRATEGIA REAPERTURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS
MEDIDAS Y PROCESOS A CUMPLIR
(COVID-19)**

Medidas Sanitarias Obligatorias

- Se designa un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19. Dicho comité o persona responsable deberá realizar las siguientes actividades:
 - Lleva a cabo la categorización del centro de trabajo, con el fin de identificar las medidas que deberán ser implementadas.
 - Se cerciora que las estrategias generales de control son correctamente implementadas.
 - Se mantiene informado de las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.
 - Se identifica a la población en situación de vulnerabilidad para la implementación de las medidas de protección necesarias.
 - Se constata la correcta implementación de todas las medidas en la empresa o el centro de trabajo

- En caso de que el proceso productivo o servicio lo permita, las estaciones y áreas de trabajo se delimitan con barreras físicas, en caso contrario, las estaciones de trabajo se delimitan con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas trabajadoras.

- Se cuenta con protocolos de acceso con filtro sanitario que incluye la determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de la empresa. En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican las personas trabajadoras.

- Cuenta con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene, sana distancia y uso obligado de cubrebocas, que debe seguirse al ingreso, permanencia y salida del lugar.

- Cuenta con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies, objetos de contacto y de uso común, que incluyen lavar con agua, jabón, desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%. (equivalente a 5000 ppm).

- Se les proporciona a todas las personas trabajadoras cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo, en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras.



- Todas las personas trabajadoras tienen acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como a alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.
- Se tiene un programa de capacitación para el personal directivo o patrones de las acciones a realizar en la empresa para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19; puede hacerse uso del material de CLIMSS que se ubica en la liga siguiente: <https://climss.imss.gob.mx/>.
- Cuenta con un instrumento para identificar síntomas, contactos en el trabajo y comunitarios.
- Cuenta con guía de actuación para los casos en que una persona trabajadora manifieste síntomas de COVID-19, con la finalidad de protegerlo, así como al resto de las personas trabajadoras y su familia, que incluya: lineamientos para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.

En adición a las medidas sanitarias anteriormente señaladas, existen diversas medidas recomendadas de acuerdo con el tamaño de la Empresa, es decir, su número de empleados.

Aprobación Protocolo Sanitarios (Empresas esenciales originales)

- La Empresa deberá solicitar la aprobación de su protocolo sanitario, es decir, la autorización ante el IMSS para la operación con el cumplimiento de las medidas, para lo cual deben de realizar su registro a través de la página nuevanormalidad.gob.mx, contestando una autoevaluación de las medidas que se cumplen o las que no aplican y manifestando su conformidad con una carta compromiso de cumplimiento.
- Una vez que culmine el registro, el IMSS otorgará la autorización de forma inmediata a la Empresa.

PIZÁ ABOGADOS

